FIRMADO POR:



Resolución Directoral Nº 00016-2022-SENACE-PE/DEIN

Lima, 11 de febrero de 2022

VISTOS: (*i*) el Trámite RS-CLS-00015-2022, de fecha 21 de enero de 2022, que contiene la solicitud de clasificación del Proyecto "Asesoría técnica y legal y elaboración del expediente técnico para la certificación ambiental de las Infraestructuras de valorización de residuos sólidos y tratamiento de aguas residuales" presentado por la empresa Transportes S&R S.R.L.; y, (*ii*) el Informe N° 00116-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 11 de febrero de 2022, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 230-2017-MINAM se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Sector Salud del Ministerio de Salud al Senace, determinándose que, a partir del 22 de diciembre de 2017, el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los estudios ambientales establecidos en el artículo 17 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada por Decreto Legislativo N° 1278;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1451 se modificó el artículo 17 de la de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, a través del cual se incorpora -entre otrosen materia de residuos sólidos, la función de evaluación y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados (EIA-d) y Semidetallados (EIA-sd), que incluye sus respectivas modificaciones y actualizaciones, las solicitudes de clasificación, los Términos de Referencia y el Plan de Participación Ciudadana, el acompañamiento en la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. Nº 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. Nº 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

elaboración de Línea Base, la administración del Registro Administrativo de Certificaciones Ambientales, así como los demás actos o procedimientos vinculados a dichas funciones, de proyectos de inversión pública y privada de infraestructuras de residuos sólidos de gestión municipal, si el servicio se brinda a dos o más regiones; así como de gestión no municipal y mixta, en el caso que estos se localicen fuera de las instalaciones industriales o productivas, áreas de la concesión o lote del titular del proyecto o sean de titularidad de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, donde es la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura - DEIN, el órgano de línea encargado de evaluar los proyectos del sector salud que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA;

Que, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura realizó la revisión del expediente, identificándose la existencia de observaciones que no pudieron ser advertidas por la unidad de recepción al momento de su presentación, por lo que mediante Auto Directoral N° 00023-2022-SENACE-PE/DEIN, emitido con fecha 27 de enero de 2022, se requirió a la empresa Transportes S&R S.R.L. que cumpla con presentar la información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones indicadas en el Informe N° 00080-2022-SENACE-PE/DEIN, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de considerarse como no presentada y, en consecuencia, no admitirse a trámite el expediente; tal como señala el artículo 136° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; por lo que el plazo para la presentación de información destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad venció indefectiblemente el 10 de febrero de 2022;

Que, habiendo concluido el plazo otorgado sin que la empresa Transportes S&R S.R.L. haya presentado información destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad detalladas en el Informe N° 00080-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 27 de enero de 2022; mediante Informe N° 00116-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 11 de febrero de 2022, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura concluyó que corresponde hacer efectivo el apercibimiento; y en concordancia con el inciso 4 del artículo 136 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, considerar como no presentada la solicitud de clasificación del Proyecto "Asesoría técnica y legal y elaboración del expediente técnico para la certificación ambiental de las Infraestructuras de valorización de residuos sólidos y tratamiento de aguas residuales";

Que, el citado informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, la Ley N° 27446, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Decreto Legislativo N° 1278, el Decreto Legislativo N° 1451, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y demás normas complementarias;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. Nº 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. Nº 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Considérese como NO PRESENTADA la solicitud de clasificación para el Proyecto "Asesoría técnica y legal y elaboración del expediente técnico para la certificación ambiental de las Infraestructuras de valorización de residuos sólidos y tratamiento de aguas residuales", presentada por la empresa Transportes S&R S.R.L., de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00116-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 11 de febrero de 2022, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

<u>Artículo 2º.-</u> Notificar la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta a la empresa Transportes S&R S.R.L., para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3°. - Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Registrese, comuniquese y publiquese.

PAOLA CHINEN GUIMA

Directora de Evaluación Ámbiental para Proyectos de Infraestructura

Senace